



AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX

CÓDIGO DE EXP.: 2025/405710/955-011/00008

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX EL DÍA 11 DE JUNIO DE 2025

Sres/as. ASISTENTES

Sra. Alcaldesa

D^a Almudena Morales Asensio

Sres/as. Concejales/as

D. José Antonio Ramos Campos

D^a. Vanesa Ferrer Ruíz

D.^a M^a Dolores Bosquet Nuño

D.^a Andrea Clua Insa

D.^a. M^a Pilar Alcaraz Hita

D. Antonio González Román

D. Emilio José Romero López

Sres/as. Concejales/as no asistentes

D. José Martínez Martín

Sra. Secretaria-Interventora

D^a. Inmaculada Ávila Marín

En Laujar de Andarax, Provincia de Almería, siendo las veinte horas y treinta y siete minutos del día once de junio de dos mil veinticinco, se reúnen en el Salón de Arcos (Galería del Sol) del Centro Cultural Hispano-Filipino, los/as señores/as que al margen se relacionan al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, del Pleno, para la que habían sido convocados/as con la suficiente antelación y en forma reglamentaria.

La Presidencia, considerando procedente la celebración de la sesión, declara abierto el acto a la hora indicada y justifica la ausencia del Sr. Martínez Martín por motivos laborales, pasándose seguidamente al examen del siguiente

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- APROBAR ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.- La Señora Alcaldesa pregunta si existe alguna observación que formular a las actas de las sesiones anteriores, correspondientes a la sesión ordinaria de 30 de abril de 2025, la sesión extraordinaria y urgente de 15 de mayo de 2025 y la sesión extraordinaria y urgente de 28 de mayo de 2025.

No habiendo rectificaciones que realizar, en cumplimiento del artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, las actas quedan aprobadas.

SEGUNDO. APROBAR, SI PROCEDE, LA FECHA DE LOS FESTIVOS LOCALES DEL AÑO 2026. EXPTE. 2025/405740/110-050/00001. La Sra. Alcaldesa presenta la propuesta de Alcaldía, que literalmente dice:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

El artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos establece que serán también inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, hasta dos días de cada año natural con carácter de fiestas locales que por tradición le sean propias en cada municipio, determinándose por la autoridad laboral competente, a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente y publicándose en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y, en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Decreto 101/2025, de 14 de mayo, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026 indica que la propuesta de cada municipio de hasta dos fiestas locales se comunicará a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Consecuentemente, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 22.2. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, el Pleno de esta Corporación municipal, vengo en elevar a dicho órgano la siguiente propuesta de:

ACUERDO

PRIMERO. Establecer como fiestas locales para el año 2026 los días: 22 de enero (jueves) y 18 de septiembre (viernes).

SEGUNDO.- Remitir certificado del correspondiente acuerdo plenario a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía.”

La Corporación, por unanimidad de los presentes, que resulta ser la mayoría absoluta de los miembros legales que forman la Corporación, acordó aprobar la Propuesta de Alcaldía, que antecede transcrita, elevándola en su totalidad a acuerdo plenario.

Don Emilio José Romero López, Portavoz del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, señala que el sábado, día 19 de septiembre de 2025, será laborable.

Doña Almudena Morales Asensio, Alcaldesa-Presidenta, responde que la idea de cambiarlo al viernes es para que un mayor número de personas se beneficie; además, las carrozas serán el jueves.

TERCERO. APROBAR, SI PROCEDE, ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES. EXPTE. 2025/405740/007-215/00001. La Sra. Alcaldesa describe los nuevos bienes, y da lectura a la Propuesta de Alcaldía, que tiene el siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

Que con fecha de 11 de noviembre de 2020 el Pleno del Ayuntamiento de Laujar de Andarax aprobó el Inventario General Consolidado (artículos 57 y 58 LBELA y artículo 95 a 98 RBELA).

Que con fecha de 21 de diciembre de 2021, el Pleno del Ayuntamiento de Laujar de Andarax aprobó la Actualización y Rectificación del Inventario de Bienes, código de expediente 2021/405740/007-100/00001.

Que con fecha de 14 de diciembre de 2022, el Pleno del Ayuntamiento de Laujar de Andarax aprobó la actualización del Inventario de Bienes y Derechos, código del expediente 2022/405740/007-100/00001.

Que con fecha de 19 de julio de 2024, el Pleno del Ayuntamiento de Laujar de Andarax aprobó la actualización del Inventario de Bienes y Derechos, código del expediente 2024/405740/007-215/00001.

Considerando lo establecido en los artículos 17 y ss. del RB, los artículos 57 y ss. de la LBELA, los artículos 95 y ss. del RBELA, la LPAP, especialmente lo dispuesto en los artículos 32 y ss., artículo 86 TRRL, artículos 79 y ss. LRBRL, artículos 334 y ss. CC, artículo 2 j RJFHN y las demás disposiciones vigentes que resultaren de aplicación.

Consecuentemente, a la vista de la documentación que integra el expediente, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 22.2. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, el Pleno de esta Corporación municipal, vengo en elevar a dicho órgano la siguiente propuesta de:

ACUERDO

PRIMERO. - *Aprobar* la actualización del Inventario General Consolidado de esta entidad local, según la siguiente relación:

I. - a) **Altas de bienes.** Según lo dispuesto en el artículo 18 del RB y el artículo 103 del RBELA, queda ordenado de la siguiente forma:

- **EPÍGRAFE 1º inmuebles** (artículo 18.1 del RB y artículo 103.1 del RBELA):

Denominación	Rocódromo + 10 EPIS
Tipo	Instalación Deportiva
Uso	Servicio Público
Referencia Catastral	04057A001001440000GI
Valoración	26.370€

Denominación	Parque Aventura
Tipo	Instalación Deportiva
Uso	Servicio Público
Referencia Catastral	04057A001001440000GI
Valoración	76.593,00€

Denominación	Solar Calle San Miguel
Tipo	Solar
Uso	Uso Público
Referencia Catastral	9944201WF0994S0001HL

Nº de Finca	8.099
Valoración	69.000,00€

Denominación	Locales de Calle Huertas de la Salud, nº 2
Tipo	Locales
Uso	Servicio Público
Referencia Catastral	9844401WF0994S0014LC
Nº de Finca	6431
Valoración	101.500,00€

SEGUNDO. - Remitir una copia de la rectificación del Inventario autorizada por la Secretaría General y con el visto bueno de la Sra. Presidenta a los órganos competentes de la Administración del Estado y de la CCAA, a los efectos previstos en el artículo 32. 1º del RB y artículo 86 del TRRL.

TERCERO. - Dar traslado al Archivo municipal de los documentos en soporte electrónico relativos a la presente rectificación del Inventario, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto tanto en el artículo 114 del RBELA como en el artículo 30 del RB.”

La Corporación, por unanimidad de los presentes, que resulta ser la mayoría absoluta de los miembros legales que forman la Corporación, acordó aprobar la Propuesta de Alcaldía, que antecede transcrita, elevándola en su totalidad a acuerdo plenario.

Don Emilio José Romero López, Portavoz del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, manifiesta que está interesado en ver el contrato. Puesto que, cuando él era Alcalde se firmó un contrato de arrendamiento con opción a compra.

Doña Almudena Morales Asensio, Alcaldesa-Presidenta, explica que la compra no ha derivado de ese contrato.

CUARTO. APROBAR INICIALMENTE, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA DE LAUJAR DE ANDARAX.

2025/405740/960-001/00003. La Sra. Alcaldesa expone que los vehículos más viejos son los que más contaminan al medio ambiente. La política general sobre medio ambiente, tanto el Gobierno Central como de Europa, es fomentar los vehículos con baja o nula contaminación. Por lo que, la bonificación a los vehículos más contaminantes no tiene sentido. Así, se eleva la antigüedad de los coches bonificados a 40 años, puesto que se considera que estos son vehículos de exposición y de poco trayecto.

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

Vista la Ordenanza fiscal del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de Laujar de Andarax, publicada en el BOP nº 245, de 23 de diciembre de 2003.

Vista la modificación del artículo 5 de la meritada Ordenanza aprobada por el Pleno, en sesión extraordinaria de 19 de diciembre de 2019, publicada en el BOP de Almería.

Consecuentemente, a la vista de la documentación que integra el expediente, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 22.2. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, el Pleno de esta Corporación municipal, vengo en elevar a dicho órgano la siguiente propuesta de:

ACUERDO

PRIMERO.- *Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM) del Ayuntamiento de Laujar de Andarax, en los siguientes términos:*

“Modificación del artículo 5 y 6.

Artículo 5.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos de este impuesto, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Añadir el apartado 2 al artículo 6.

2. Serán susceptibles bonificación los siguientes supuestos:

a) los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de cuarenta

años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar. Tal bonificación será del 100 por cien de la cuota del cuadro de tarifas.”

SEGUNDO.- Exponerla al público por plazo mínimo de treinta días a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Almería y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir los documentos relacionados con este asunto.”

La Corporación por la mayoría absoluta de los miembros legales que forma la corporación, con el voto a favor de Doña Almudena Morales Asensio, Don José Antonio Ramos Campos, Doña Vanesa Ferrer Ruíz, Doña M^a Dolores Bosquet Nuño, Don Antonio González Román, Doña María Pilar Alcaraz Hita y Doña Andrea Clua Insa, y la abstención de Don Emilio José Romero López, se acordó aprobar la Propuesta de Alcaldía, que antecede transcrita, elevándola en su totalidad a acuerdo plenario.

Don Emilio José Romero López, Portavoz del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, manifiesta que los coches ya bonificados no se les puede quitar el beneficio fiscal, es decir, no puede tener carácter retroactivo.

Doña Almudena Morales Asensio, Alcaldesa-Presidenta, contesta que efectivamente no se les puede quitar la bonificación a quién ya la tiene.

QUINTO. APROBAR INICIALMENTE, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAUJAR DE ANDARAX. EXPTE. 2025/405740/960-001/00002. La Sra. Alcaldesa describe los nuevos bienes, y da lectura

a la Propuesta de Alcaldía, que tiene el siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

Vista la Ordenanza Fiscal de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y saneamiento de aguas residuales de Laujar de Andarax, publicado en el BOP de Almería, número 235, de 10 de diciembre de 2021.

Visto que el BOP de Almería, número 128, de 6 de julio de 2022, anuncio una modificación a la ordenanza anterior.

Vista la necesidad de garantizar la sostenibilidad económica, ambiental y técnica del servicio municipal de aguas. La actualización de las tarifas obedece a varios factores fundamentales:

- *Actualización de costes reales del servicio*
En los últimos años, se ha producido un incremento significativo en los costes asociados a la captación, potabilización, distribución y en mayor medida el mantenimiento de las infraestructuras hidráulicas. El aumento de los precios energéticos, los productos químicos para el tratamiento del agua, así como los costes laborales y de mantenimiento, ha generado un desequilibrio entre los ingresos por la tasa vigente y el coste real del servicio.
- *Necesidad de inversión y mejora de infraestructuras*
La actualización tarifaria permitirá financiar inversiones necesarias para modernizar y conservar las redes de distribución, reducir pérdidas de agua, mejorar la calidad del suministro y adaptar el sistema a los retos del cambio climático, como las sequías o las lluvias extremas.

Visto el Informe técnico-económico favorable a la propuesta de modificación, de 6 de junio de 2025.

Visto el Informe-Propuesta en sentido favorable, de 6 de junio de 2025.

Consecuentemente, a la vista de la documentación que integra el expediente, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 22.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno de esta Corporación municipal, vengo en elevar a dicho órgano la siguiente propuesta de:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua y alcantarillado de Laujar de Andarax, en los siguientes términos:

Modificación las tarifas del artículo 6.- Cuota tributaria. y el artículo 14.- Cuota tributaria. de la Ordenanza Fiscal de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y saneamiento de aguas residuales de Laujar de Andarax, publicado en el BOP de Almería, número 235, de 10 de diciembre de 2021, del siguiente modo:

Artículo 6.- Cuota Tributaria

TARIFAS

A) USO DOMÉSTICO

Bloque I. De 0-90m ³ bimestre	13,05
Bloque II. De 91-110m ³ bimestre	0,18€/m ³
Bloque III. De 111m ³ a 125m ³ bimestre	0,36€/m ³
Bloque IV. A partir de 126m ³ bimestre	0,72€/m ³

B) USO INDUSTRIAL, COMERCIAL

Bloque I. De 0-60m ³ bimestre	5,37
Bloque II. De 61-80m ³ bimestre	0,18€/m ³
Bloque III. De 81m ³ a 95m ³ bimestre	0,36€/m ³
Bloque IV. A partir de 96m ³ bimestre	0,62€/m ³

C) USO PARA ALMACENES AGRICOLAS Y NAVES DE AUTOCONSUMO O SIMILARES

Bloque I. Hasta 12m ³ bimestre	25
Bloque II. De 12m ³ en adelante bimestre	7,39€/m ³

D) USO GANADERO, AVICOLA Y OTROS USOS DE INDOLE SIMILAR

<i>Bloque I. De 0-60m3 Bimestre</i>	<i>5,37</i>
<i>Bloque II. De 61-80m3 Bimestre</i>	<i>0,18€/m3</i>
<i>Bloque III. De 81 m3 a 95m3 Bimestre</i>	<i>0,36€/m3</i>
<i>Bloque IV. A partir de 96 m3 Bimestre</i>	<i>0,62€/m3</i>

E) USO DEL SUMINISTRO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SIMILARES

** En suelo urbano:*

<i>Bloque I. De 0-60m3 bimestre</i>	<i>13,05</i>
<i>Bloque II. De 61-80m3 bimestre</i>	<i>0,18€/m3</i>
<i>Bloque III. De 81m3 a 95m3 bimestre</i>	<i>0,36€/m3</i>
<i>Bloque IV. A partir de 96 m3 bimestre</i>	<i>0,72€/m3</i>

** En suelo rústico:*

<i>Bloque I. Hasta 12m3 bimestre</i>	<i>25</i>
<i>Bloque II. De 12 en adelante bimestre</i>	<i>7,39€/m3</i>

La lectura en los contadores de uso para almacenes agrícolas y naves de autoconsumo o similares se realizará de forma alterna entre real y estimada. La lectura estimada se calculará como el 30 % de la última lectura real registrada. El cálculo de la cuota correspondiente a la lectura real se regirá por las siguientes reglas:

- Si la lectura estimada anterior es mayor a 12 m3, a la lectura real se le restará la lectura estimada.

- Si la lectura estimada fuera mayor a 12 m3, el tramo correspondiente al bloque II se calculará restando a la lectura real el máximo del bloque I dos veces; es decir, 24 m3.

Añadir al artículo 14.- Cuota tributaria.

C) CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración consistirá en 7,93 € bimestral.

SEGUNDO. *Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.*

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://www.laujardeandarax.es/>].

TERCERO. *Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

CUARTO. *Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.”*

La Corporación por la mayoría absoluta de los miembros legales que forma la corporación, con el voto a favor de Doña Almudena Morales Asensio, Don José Antonio Ramos Campos, Doña Vanesa Ferrer Ruíz, Doña M^a Dolores Bosquet Nuño, Don Antonio González Román, Doña María Pilar Alcaraz Hita y Doña Andrea Clua Insa, y con el voto en contra de Don Emilio José Romero López, se acordó aprobar la Propuesta de Alcaldía, que antecede transcrita, elevándola en su totalidad a acuerdo plenario.

Don Emilio José Romero López, Portavoz del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, solicita copia del Informe técnico-económico.

Y no siendo otro el objeto de la sesión, fue esta levantada de orden de la Presidencia siendo las veinte horas y cincuenta y siete minutos del día de la fecha. Y para constancia de lo tratado extendiendo la presente acta que firma, conmigo, la Alcaldesa-Presidenta. Doy fe.

LA SECRETARIA

Con Vº Bº,

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo. Inmaculada Ávila Marín

Fdo. Almudena Morales Asensio